



Resolución Directoral N° 002 -2014-BNP/OA

Lima, 15 ENE. 2014

El Director General de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTOS, el Informe N° 005-2014-BNP/OA-ATES, de fecha 09 de enero del 2014, emitido por el Área de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánico del Poder Ejecutivo; Ley N° 29158;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el artículo 11° de la Ley 29565 “Ley de Creación del Ministerio de Cultura” y con lo dispuesto por el inciso a) del artículo único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC “Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura”;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED, la Biblioteca nacional del Perú tiene autonomía técnica, administrativa y económica que la facultan a organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, mediante R.D. N° 001-2011-EF-77.15, publicada el 26 de enero del 2011, se “Dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias”; en ese sentido en el literal a) del numeral 10.4 del Art.10 establece: “El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración...”;

Que, mediante el documento del visto, el Área de Tesorería eleva a la Oficina de Administración, la propuesta de Apertura del Fondo de Caja Chica de la BNP que contiene además, a los responsables de su administración, control y custodia, y el monto máximo de desembolso de efectivo para cada adquisición de bienes y servicios;

Que, estando a la propuesta, y al inicio del ejercicio presupuestal 2014, corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, con la visación de la encargada del Área de Tesorería de la Oficina de Administración, y de las Oficinas de Desarrollo Técnico y en ejercicio de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú y del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado por Decreto Supremo N° 024-2002-ED; y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 002-2014-BNP/OA (Cont.)

Artículo Primero.- DISPONER la apertura de los **Fondos de Caja Chica** detallados a continuación:

1. **Fondo de Caja Chica** constituido por la Fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**, para gastos relacionados a la Biblioteca Nacional del Perú – **Sede Central Institucional de San Borja** ubicada en la Av. De la Poesía, y la **Sede de la Biblioteca Pública de Lima** ubicada en la Av. Abancay: la suma de **S/.10,000.00** (Diez Mil y 00/100 Nuevos Soles).
2. **Fondo de Caja Chica** constituido por la Fuente de Financiamiento de **Recursos Ordinarios**, para gastos relacionados a las **Bibliotecas Públicas Periféricas** que administra la Biblioteca Nacional; la suma de **S/. 900.00** (Novecientos y 00/100 Nuevos Soles).
3. **Fondo de Caja Chica** constituido por la Fuente de Financiamiento de **Recursos Directamente Recaudados**, para gastos relacionados a la Biblioteca Nacional del Perú – **Sede Central Institucional de San Borja** ubicada en la Av. De la Poesía, y la **Sede de la Biblioteca Pública de Lima** ubicada en la Av. Abancay: la suma de **S/.5,000.00** (Cinco Mil y 00/100 Nuevos Soles)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a los responsables de la administración, control y custodia de los Fondos de Caja Chica, según se detalle siguiente:

1. De los Fondos de Caja Chica detallados en el numeral 1 y 3 del Artículo Primero en la presente resolución, asignados al Área de Tesorería de la Oficina de Administración a la **Sra. Elsa Villarreal Sánchez**, Cajero I .
2. Del Fondo de Caja Chica detallado en el numeral 2 del Artículo Primero en la presente resolución al **Sra. Aida Hajar Rivera**, Técnico Administrativo III, servidor de la Dirección Ejecutiva de Bibliotecas Públicas Periféricas, del Centro Coordinador de la Red de Bibliotecas Públicas, dependencia a la cual se le asigna dicho fondo.

Artículo Tercero.- ESTABLECER que el monto máximo de desembolso de efectivo para cada adquisición de bienes y servicios con cargo al Fondo de Caja Chica no deberá exceder de:

1. En el Fondo de la Sede Central Institucional de San Borja, **S/. 500.00** (Quinientos y 00/100 Nuevos Soles)
2. En el Fondo de las Bibliotecas Públicas Periféricas (BPP), **S/. 200.00** (Doscientos y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo Cuarto.- DISPONER que el Área de Tesorería de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú cierre cualquier Fondo existente a la fecha de la presente resolución, quedando vigentes únicamente los indicados en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Jose Alberto Bron Torres

JOSE ALBERTO BRON TORRES
Director General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú